

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Partición Adicional. **2018-00002**

Subsanada y como la demanda satisface las exigencias del artículo 518 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. Admitir la solicitud de partición adicional presentada por la señora OLGA MÉNDEZ PÉREZ.
2. Córrasele traslado de la solicitud de partición adicional por el término legal de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 110 *ib.*
3. Reconocer personería a JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA para actuar como apoderada judicial de la interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and 'E'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez